



# Asamblea General

Distr. general  
5 de agosto de 2013  
Español  
Original: inglés

---

## Décimo período extraordinario de sesiones de emergencia

Tema 5 del programa

### Medidas ilegales israelíes en la Jerusalén Oriental ocupada y el resto del Territorio Palestino Ocupado

#### **Carta de fecha 13 de junio de 2012 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Secretario General**

De conformidad con el párrafo 6 h) de la resolución ES-10/17 de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 2006, tengo el honor de adjuntar a la presente un informe de la Junta del Registro de las Naciones Unidas de los daños y perjuicios causados por la construcción del muro en el Territorio Palestino Ocupado sobre la marcha de sus trabajos (véase el anexo).

Le agradecería que tuviera a bien señalar la presente carta y su anexo a la atención de los miembros de la Asamblea General.

(Firmado) **BAN** Ki-moon



**Anexo**

**Carta de fecha 8 de junio de 2012 dirigida al Secretario General por los miembros de la Junta del Registro de las Naciones Unidas de los daños y perjuicios causados por la construcción del muro en el Territorio Palestino Ocupado**

Tenemos el honor de adjuntar a la presente un informe de la Junta del Registro de las Naciones Unidas de los daños y perjuicios causados por la construcción del muro en el Territorio Palestino Ocupado sobre la marcha de sus trabajos, con el fin de que se transmita a la Asamblea General de conformidad con el párrafo 6 h) de la resolución ES-10/17 (véase el apéndice).

*(Firmado)* Ronald **Bettauer**      *(Firmado)* Harumi **Hori**      *(Firmado)* Matti **Pellonpää**  
Miembro de la Junta                  Miembro de la Junta                  Miembro de la Junta

## Apéndice

### **Informe de la Junta del Registro de las Naciones Unidas de los daños y perjuicios causados por la construcción del muro en el Territorio Palestino Ocupado sobre la marcha de sus trabajos**

1. La Junta del Registro de las Naciones Unidas de los daños y perjuicios causados por la construcción del muro en el Territorio Palestino Ocupado (Registro de Daños y Perjuicios) presenta este informe sobre la marcha de sus trabajos, correspondiente al período comprendido entre el 11 de junio de 2011 y el 8 de junio de 2012, de conformidad con el párrafo 6 h) de la resolución ES-10/17 de la Asamblea General. El informe anterior de la Junta figura en el documento [A/ES-10/522](#), de 12 de julio de 2011.
2. Durante el período que se examina, el Registro de Daños y Perjuicios siguió recogiendo, tramitando y examinando formularios de reclamación para su inclusión en el Registro de conformidad con el Reglamento para el registro de reclamaciones aprobado en junio de 2009 (véase [www.unrod.org/docs/UNRoD\\_Rules\\_and\\_Regulations.pdf](http://www.unrod.org/docs/UNRoD_Rules_and_Regulations.pdf)).
3. Desde su inicio en 2008, la campaña de divulgación a nivel comunitario ha sido llevada a cabo en 110 comunidades, con una población de unas 415.000 personas, de las gobernaciones de Jenin, Tubas, Tulkarem, Qalqiliya y Salfit en el Territorio Palestino Ocupado, así como en algunas comunidades de los alrededores de Jerusalén Oriental. Se distribuyeron miles de carteles y folletos para informar a los posibles afectados de los requisitos para presentar una reclamación para su inclusión en el Registro. Además, durante el período de que se informa el personal del Registro de Daños y Perjuicios encargado de la recepción de reclamaciones celebró más de 100 reuniones con gobernadores, alcaldes, consejos locales y posibles afectados en las zonas abarcadas por la campaña de divulgación.
4. Al 8 de junio de 2012, se habían recogido y remitido a la Oficina del Registro de Daños y Perjuicios en Viena un total de 28.310 formularios de reclamación para el registro de daños y más de 320.000 documentos justificativos en 98 comunidades palestinas. Las actividades de recepción de reclamaciones han finalizado en cuatro de las nueve provincias afectadas —Tubas, Jenin, Tulkarem y Qalqiliya—, y continúan en la provincia de Salfit.
5. Al 8 de junio de 2012, la Junta había examinado 6.316 formularios de reclamación, había decidido incluir en el Registro la mayoría o la totalidad de las pérdidas indicadas en 5.524 formularios de reclamación, había excluido 476 formularios de reclamación en que ninguna de las pérdidas indicadas cumplía los criterios de admisibilidad y había decidido aplazar su decisión en relación con 316 formularios de reclamación para proseguir el examen de los mismos.
6. Hay, por consiguiente, una diferencia considerable entre el número de formularios de reclamación recogidos y el número de formularios tramitados por la Oficina del Registro de Daños y Perjuicios en Viena e incluidos en el Registro por la Junta. Es probable que esta diferencia continúe aumentando, a causa de lo reducido del personal de la Oficina de Viena y de la complejidad de la labor de examen de las reclamaciones de la Junta.

7. Desde la presentación de su último informe, la Junta ha celebrado cuatro reuniones en Viena para examinar los formularios de reclamación traducidos, tramitados y examinados por el personal de la Oficina. La Junta se reunió del 12 al 16 de septiembre de 2011, del 12 al 16 de diciembre de 2011, del 5 al 9 de marzo de 2012 y del 4 al 8 de junio de 2012. En las cuatro reuniones, la Junta examinó y decidió incluir en el Registro la mayoría o la totalidad de las pérdidas indicadas en 424, 399, 826 y 898 formularios de reclamación, respectivamente. En sus reuniones de septiembre, diciembre, marzo y junio, la Junta decidió no incluir en el Registro 1, 23, 95 y 84 formularios de reclamación, respectivamente, ya que ninguna de las pérdidas indicadas en esos formularios reunía los criterios de admisibilidad establecidos en el Reglamento del Registro de Daños y Perjuicios. En sus reuniones de diciembre, marzo y junio, respectivamente, la Junta también decidió aplazar la decisión sobre un total de 215, 90 y 5 formularios de reclamación mientras proseguía el examen de los mismos.

8. Todas las reclamaciones examinadas durante el período de que se informa fueron presentadas por particulares. Los formularios contenían 2.565 reclamaciones de la categoría A (pérdidas agrícolas), 88 reclamaciones de la categoría B (pérdidas comerciales), 19 reclamaciones de la categoría C (pérdidas residenciales) y 199 reclamaciones de la categoría E (pérdidas de acceso a servicios).

9. A la hora de examinar las reclamaciones, la Junta continuó aplicando los criterios de admisibilidad, de conformidad con el artículo 11 del Reglamento del Registro de Daños y Perjuicios. La Junta continuó utilizando técnicas de muestreo, tal como se dispone en el artículo 12.3 del Reglamento. A este respecto, la Junta ha iniciado consultas con un estadístico con el fin de revisar la metodología de muestreo que aplica. Las reclamaciones que no cumplían los criterios de admisibilidad fueron o bien excluidas del Registro o bien devueltas a los reclamantes para que aportaran aclaraciones.

10. La mayoría de las reclamaciones examinadas por la Junta durante el período que se examina correspondieron a la categoría A (pérdidas agrícolas), y procedieron de distintas localidades del Territorio Palestino Ocupado.

11. La Junta siguió estudiando cuestiones difíciles relativas a la normativa, práctica y documentación de carácter local sobre la propiedad y la herencia de tierras en el Territorio Palestino Ocupado, a fin de determinar si el reclamante tenía derechos aparentes sobre la tierra y determinar la parte que le correspondía. A menudo continuaron siendo necesarios complejos cálculos fraccionarios en casos en que existían múltiples propietarios, a fin de establecer qué parte específica de las pérdidas que habían de incluirse en el Registro correspondía al reclamante.

12. En el párrafo 8 del informe de 2011 de la Junta se presentaron algunas de las cuestiones abordadas y de las decisiones tomadas durante el anterior período examinado. A continuación se presentan algunas de las cuestiones abordadas y de las decisiones tomadas por la Junta durante el actual período de que se informa.

#### *Cuestiones generales*

a) La Junta decidió que todas las reclamaciones que se registraran, incluso en caso de haber sido presentadas con un grupo de reclamaciones similares, deberían contener una referencia lo suficientemente clara y precisa a

los documentos y pruebas que corroborasen la reclamación (que podría ser en forma de una referencia a materiales incorporados en otra reclamación).

*Reclamaciones de la categoría A (pérdidas agrícolas)*

b) La Junta decidió que las reclamaciones por pérdida completa del acceso a tierras como consecuencia de la construcción del muro podrían ser incluidas en el Registro en los casos en los que los afectados, hasta la construcción del muro, hubieran tenido acceso a tierras que hasta ese momento no habían sido objeto de órdenes de expropiación, pero que, por otras razones, no habían podido utilizar antes de dicha construcción.

c) La Junta decidió que, en general, a la hora de inscribir una pérdida, el tamaño de una parcela reclamada quedaría registrado tal como figurara en un registro agrario en el que estuviera claramente documentado, incluso si difiriera del tamaño declarado por el afectado, excepto que i) no se inscribiría un tamaño de la parcela mayor que el reclamado, y ii) en los casos en los que la documentación presentada por el afectado difiriera de la del registro agrario, el tamaño de la parcela quedaría inscrito como sin aclarar.

*Reclamaciones de la categoría B (pérdidas comerciales)*

d) La Junta decidió no incluir en el Registro reclamaciones comerciales que no incluyeran pruebas de la existencia de la empresa en cuestión y de que dicha empresa fuera propiedad del afectado antes de la construcción del muro o en el momento en que se construyó.

e) La Junta decidió que sería posible demostrar el interés de un afectado en una empresa por medios distintos de la documentación empresarial, por ejemplo, mediante fotografías claramente reconocibles, pero que dichos casos deberían ser examinados uno por uno.

*Reclamaciones de la categoría C (pérdidas residenciales)*

f) La Junta decidió que las pérdidas por traslados para tener acceso a establecimientos educativos quedarían inscritas en la categoría C, independientemente de la categoría para la que hubieran sido presentadas.

g) La Junta decidió que la amenaza de demolición de una propiedad residencial no constituía una pérdida material que pudiera ser incluida en el Registro.

*Reclamaciones de la categoría E (pérdidas de acceso a servicios)*

h) La Junta decidió que podrían ser incluidas en el Registro las pérdidas relacionadas con el acceso limitado de las personas a la educación en la zona de división, incluso a pesar de que la matriculación en el establecimiento educativo se realizara después de la construcción del muro, en los casos en los que el muro impidiera inevitablemente el acceso del afectado al establecimiento educativo.

i) La Junta decidió que, en general, las reclamaciones basadas únicamente en el costo adicional de la vida eran demasiado especulativas como para ser inscritas.

j) La Junta decidió que no se incluyeran pérdidas atribuibles a actuaciones independientes de soldados en los puntos de control conectados al muro, ya que se trataba de intervenciones que rompían el vínculo causal con la construcción del muro.

k) En relación con las reclamaciones por transporte adicional a causa de la construcción del muro, la Junta cotejó las reclamaciones con estimaciones del tiempo que se tardaría normalmente en cubrir distintas distancias antes y después de la construcción del muro.

13. Al igual que en ocasiones anteriores, la Junta desearía expresar su agradecimiento a la Autoridad Palestina y al Comité Nacional Palestino por su cooperación indispensable en todo lo relativo al Registro de Daños y Perjuicios, así como a los gobernadores locales, los alcaldes y los miembros de los consejos locales por el apoyo prestado en muchos aspectos prácticos, sin el cual no habrían tenido éxito las actividades de divulgación y recepción de reclamaciones. En marzo de 2012, el Director Ejecutivo de la Oficina del Registro, el Sr. Vladimir Goryayev, visitó el Territorio Palestino Ocupado y celebró consultas en profundidad sobre las actividades del Registro de Daños y Perjuicios con representantes de la Autoridad Palestina, incluido el Primer Ministro Salam Fayyad, quien manifestó su agradecimiento por los resultados logrados hasta la fecha por el Registro de Daños y Perjuicios. El Director Ejecutivo también visitó las zonas afectadas por la construcción del muro, donde se reunió con gobernadores, alcaldes, consejos locales y afectados. Todos ellos manifestaron su agradecimiento por la labor de la Oficina del Registro de Daños y Perjuicios.

14. En cuanto al Gobierno de Israel, sigue considerando que cualquier reclamación por daños y perjuicios causados por la construcción del muro debe resolverse a través del mecanismo israelí existente. A nivel práctico, el Director Ejecutivo del Registro de Daños y Perjuicios mantiene contactos fructíferos con las autoridades competentes de Israel y, durante el período que se examina, el Registro de Daños y Perjuicios no tuvo ningún problema en lo que respecta al acceso, la libertad de circulación, la seguridad, el envío de materiales requeridos y la expedición de los visados necesarios.

15. La Junta del Registro de Daños y Perjuicios señala con satisfacción la cooperación con los organismos y oficinas de las Naciones Unidas con presencia sobre el terreno en el Territorio Palestino Ocupado, según lo dispuesto en el párrafo 14 de la resolución ES-10/17. La Junta agradece de manera particular la contribución efectiva y tangible de la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos en materia de logística, adquisiciones, recursos humanos y financieros y gestión en apoyo del Registro. Además, durante el período que examina el Registro de Daños y Perjuicios siguió beneficiándose de la cooperación con el Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el proceso de paz del Oriente Medio y su Oficina.

16. Las actividades de divulgación y recepción de reclamaciones en el Territorio Palestino Ocupado, que realizan actualmente 12 miembros del personal del Registro de Daños y Perjuicios, encargados de la recepción de reclamaciones, se han financiado desde su inicio con contribuciones de los gobiernos de Arabia Saudita, Austria, Bélgica, Filipinas, Finlandia, Francia, Jordania, Kazajstán, Malasia, Marruecos, Noruega, Suiza, Turquía y el Fondo de la Organización de Países Exportadores de Petróleo para el Desarrollo Internacional. La Junta expresa su

agradecimiento a los donantes por proporcionar la financiación y el apoyo político que hacen posible la aplicación de las disposiciones de la resolución ES-10/17 de la Asamblea General.

17. No obstante, la financiación de las actividades realizadas en el Territorio Palestino Ocupado continúa siendo incierta. A finales de octubre de 2012 se habrán agotado los recursos actualmente disponibles, por lo que es posible que no se puedan seguir recibiendo reclamaciones en el Territorio Palestino Ocupado.

18. La Junta encomia la labor diligente y abnegada de la secretaria.

19. La Junta del Registro de Daños y Perjuicios continuará presentando informes periódicos.

Miembros de la Junta del Registro de Daños y Perjuicios

Viena, 8 de junio de 2012

---